

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Con fundamento en el artículo 41, párrafo 2, Base V, apartado C, párrafo 1, numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, numeral 1, inciso a), e), f), o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, Apartado E, 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 123, fracción XXVIII y XXIX 153, 154, 158, 162, 163, 164 fracción 3, párrafo 2 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y de conformidad con el Reglamento para la Designación de Consejeras y/o Consejeros Electorales y Secretarías y/o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

### CONVOCA

A las y los ciudadanos del Municipio de Uayma, Yucatán, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y el Reglamento para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y deseen participar en el procedimiento de **Integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán**, señalado en el punto segundo de las bases, perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2021, deberán solicitar su registro a través de internet, con la documentación digitalizada conforme a las siguientes:

### BASES:

1. Las y los ciudadanos que sean idóneos para desempeñar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, serán designados exclusivamente para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Municipales.
2. Los cargos para designar en el Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, son los siguientes:

NÚM	CONSEJO	TOTAL DE VACANTES A OCUPAR	
1	Uayma	Consejera o Consejero Propietario	3
		Consejera o Consejero Suplentes	3
		Secretaria o Secretario Ejecutivo	1

3. En el procedimiento de integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán se desarrollarán las siguientes etapas:
  - a) Registro de candidatos.
  - b) Verificación de requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.
  - c) Elaboración y observación de las listas de propuestas.
  - d) Remisión de las listas al Consejo General.
  - e) Valoración curricular y entrevista en modalidad a distancia y/o presencial.
  - f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
4. El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será

comprendido dentro del plazo del **13 al 14 septiembre de 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período.

5. Al término del período de registro, la o el aspirante que omita o no cumpla con alguno de los documentos comprobatorios solicitados, contará con **48 horas** para su cumplimiento contados a partir del día siguiente al de la notificación de lo contrario se tendrá por no subsanada la omisión y el registro de solicitud se tendrá como inválido.
6. El Consejo General determinará la evaluación de conocimientos o aptitudes, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos técnicos básicos que se requieren para el desempeño de la función electoral.
7. Los listados de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevistas y evaluación de conocimientos y aptitudes, así como la fecha y hora de la aplicación, serán publicados a través de la página de internet del instituto: [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), y de sus estrados, a más tardar el día **20 de septiembre de 2021**.
8. Los resultados finales serán publicados a más tardar el **27 de septiembre de 2021**, en la página de internet y estrados del instituto.
9. A más tardar el **28 de septiembre de 2021** se deberá aprobar la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales y de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.
10. Los acuerdos que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán durante el procedimiento de integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, será publicado a través del portal [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx) y de sus estrados, garantizando en todo momento el cumplimiento del principio de máxima publicidad y protección de datos personales.
11. Se procurará la paridad de género en la conformación del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán.
12. Lo no previsto en la presente Convocatoria y que no implique una modificación a la misma y así como a las Bases del Procedimiento de Designación, será resuelto por el Consejo General.
13. Para el caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán.

## REQUISITOS

Para ser Consejera o Consejero Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de vinculación a proceso;
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

- XIV. No encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además de lo anterior, deberá cumplir con el requisito específico siguiente:

- a) Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:  
I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

### DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto. **(F-1)**
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta de nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad municipal respectiva, o en su caso, formato de residencia o vecindad, el cual deberá ser suscrito por 2 ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar del aspirante, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho aspirante, tiene la residencia requerida. Este documento sólo será válido cuando se acompañe a él, las copias simples de las credenciales para votar de los ciudadanos que lo suscriben y cuando el aspirante de que se trate, tenga credencial para votar que corresponda a una sección electoral y al municipio correspondiente. (formato descargable en el portal del instituto **F-2**)
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral. (formato descargable en el portal del instituto **F-3**)
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación. (formato descargable en el portal del instituto **F-4**)
- h) En caso de que haya documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.
- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las consejeras o consejeros electorales y secretarías o secretarios ejecutivos municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de Seguridad Pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas; no ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los Órganos Nacionales, Estatales o Municipales de algún Partido Político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. (formato descargable en el portal del instituto **F-5**)



- l) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- m) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral y/o secretaria o secretario ejecutivo. (formato descargable en el portal del instituto **F-6**)

La documentación que se remita a través de la plataforma, se presentará en original para su cotejo ante el personal designado del Instituto en la fecha que en su caso se indique.

Se podrán descargar los formatos en el portal [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx). Para mayores informes favor de comunicarse al teléfono (999) 9303550 en la extensión 208 o si lo desean podrán ser atendidos previa cita por personal de este Instituto en el domicilio ubicado en la calle 21 número 418 por 22 y 22 A, Colonia Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.



## PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE UAYMA

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, desarrollará el procedimiento de integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, conforme a las siguientes:

### **BASES:**

#### **PRIMERA. Aspectos generales**

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario contar con un correo electrónico personal, deberán de llenar los formatos que para tal efecto se habiliten en el portal del Instituto.

El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del **13 al 14 de septiembre de 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período y no se admitirá registro alguno posterior a las 23:59 horas de ese día.

Una vez llenados los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

La documentación que se remita a través de la plataforma, se presentará en original para su cotejo ante el personal designado del Instituto en la fecha que en su caso se indique.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y del Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, podrán participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios Ejecutivos.

Las y los aspirantes podrán optar por concursar simultáneamente por los cargos de Consejera o Consejero Electoral Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal, a su elección.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana descartará a las o los aspirantes que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso de selección y designación en que se encuentre.



## **SEGUNDA. Cargo y periodo a designar**

El proceso de selección tiene como objetivo designar a 3 personas para los cargos de Consejera o Consejero Electoral Propietario, así como tres suplentes y 1 persona para el cargo de Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán.

La duración de los cargos mencionados, será exclusivamente para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Municipales.

Los cargos para designar en el Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, son los siguientes:

<b>NÚM</b>	<b>CONSEJO</b>	<b>TOTAL DE VACANTES A OCUPAR</b>	
1	Uayma	Consejera o Consejero Propietario	3
		Consejera o Consejero Suplentes	3
		Secretaria o Secretario Ejecutivo	1

## **TERCERA. Requisitos**

Para ser Consejera o Consejero Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;





- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- XIV. No encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además, de lo anterior, deberá cumplir con el requisito específico siguiente:

- a) Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:
  - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

#### **CUARTA. Documentación**

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto. **(F-1)**
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta de nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad municipal respectiva, o en su caso, formato de residencia o vecindad, el cual deberá ser suscrito por 2 ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar del aspirante, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho aspirante, tiene la residencia requerida. Este documento sólo será válido cuando se acompañe a él, las copias simples de las credenciales para votar de los ciudadanos que lo suscriben y cuando el aspirante de que se trate, tenga credencial para votar que corresponda a una sección electoral y al municipio correspondiente. (formato descargable en el portal del instituto. **F-2**)
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral. (formato descargable en el portal del instituto. **F-3**)
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación. (formato descargable en el portal del instituto. **F-4**)
- h) En caso de que haya documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.

- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las Secretarías o Secretarios Ejecutivos Municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. (formato descargable en el portal del instituto. **F-5**)
- l) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- m) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo. (formato descargable en el portal del instituto. **F-6**)

#### **QUINTA. Registro**

El registro se realizará en línea, mediante la plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario que la persona aspirante cuente con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo **del 13 al 14 de septiembre de 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período y no se admitirá registro alguno posterior a las 23:59 horas de ese día.

#### **SEXTA. Notificaciones**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), y de sus estrados.

A las y los ciudadanos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se les notificará de manera personal, el Acuerdo de designación.

#### **SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación**

El procedimiento de selección de las o los Consejeros Electorales y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

##### **1.- Registro de aspirantes y verificación de documentación.**





El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo **del 13 al 14 de septiembre 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período y no se admitirá registro alguno posterior a las 23:59 horas de ese día.

Al momento de realizar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, será la responsable de verificar la documentación concentrada en la Plataforma respecto a la inscripción de las y los aspirantes, elaborando una lista de aquellos que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones de los documentos.

La información correspondiente estará bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, previstos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, procederá a notificar vía correo electrónico o llamada telefónica a las y los interesados, para que en un plazo de **48 horas**, contadas a partir del momento en que se le requiera, subsane la deficiencia de la documentación que se le requiera, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

## **2. Verificación de los requisitos de elegibilidad.**

Concluido el plazo establecido para la inscripción y fenecido el término para subsanar omisiones en su registro por parte de la ciudadanía interesada, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, verificará si estas cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta convocatoria.

El día **20 de septiembre de 2021**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana hará del conocimiento a las y los Consejeros Electorales y a la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quienes estarán sujetos a las etapas subsecuentes, a los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General les será turnada dicha lista para su conocimiento.

Como resultado de dicha revisión, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de entrevista virtual, los cuales se publicarán agregando el resumen curricular de cada uno de ellos.

## **3. Objeciones.**

Durante los días del **20 y 21 de septiembre de 2021** los expedientes estarán a disposición para ser consultados por los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral,



para que en su caso a más tardar **el día 22 de septiembre de 2021** puedan presentar por escrito, objeciones fundadas en relación al cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes.

Las objeciones serán resueltas por el Consejo General previo a la designación de las y los Consejeros Electorales y Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Municipal.

#### **4. Evaluación de conocimientos y aptitudes, valoración curricular y entrevista.**

El Consejo General publicará en el portal del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), el horario y calendario de fechas para la evaluación de conocimientos y aptitudes, valoración curricular y la entrevista la cual serán consideradas en una misma etapa y por videoconferencia, asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo de acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicarán en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales comisionados que se conforme para tal fin y apoyados por personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la cual se llevará acabo el día **23 de septiembre de 2021**.

En caso de no atender la evaluación no podrá reprogramarse.

El Consejo General aprobará mediante acuerdo los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar al menos, lo siguiente:

- a) Propósito
- b) Responsables
- c) Procedimiento para la calificación
- d) Las competencias a valorar
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación

Al efecto se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual el Consejo General con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres que se hayan dictaminado como idóneos.

La etapa de valoración curricular y entrevista por videoconferencia se realizará conforme a lo siguiente:

En atención a las medidas de prevención y control sanitarias derivadas de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 y su enfermedad COVID-19 y en aras de privilegiar el derecho humano a la salud; aunado al propósito de eficientar el desarrollo de la etapa, las entrevistas se llevarán a cabo por videoconferencia, a través de intercambio simultáneo de audio y video.

Las entrevistas serán grabadas en video y resguardadas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

La o el aspirante tendrá dos opciones para atender la entrevista:



- I. Cuando la o el aspirante previo aviso por medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, [deoepc@iepac.mx](mailto:deoepc@iepac.mx), comunique que lo hará por sus propios medios, se le proporcionará a través del correo electrónico indicado la liga de acceso y será responsabilidad de la o el aspirante asegurar el equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la videoconferencia.
- II. Cuando la o el aspirante, previo aviso por medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, [deoepc@iepac.mx](mailto:deoepc@iepac.mx), comunique que no tiene las herramientas necesarias para tal efecto se le proporcionará la privacidad y equipo necesario. Para ello deberá presentarse 15 minutos previos a su entrevista, en caso de no asistir a la misma no podrá reprogramarse.

En caso de no atender la entrevista en la fecha y hora asignadas, no podrá reprogramarse.

La duración de cada valoración curricular y entrevista será de hasta 15 minutos por aspirante.

La entrevista se realizará en panel con al menos dos Consejeras y/o Consejeros Electorales, asistido por un funcionario del Instituto.

La valoración curricular y la entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apege a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo

Al finalizar el proceso de entrevista cada integrante del panel deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman las cédulas de valor curricular y entrevista.

La **valoración curricular y entrevista** para las y los candidatos tendrán en conjunto un valor de 100 por ciento, distribuido de la forma siguiente:

<b>Valoración Curricular</b>	
Pluralidad cultural de la entidad	5 puntos
Participación comunitaria o ciudadana	10 puntos
Nivel Académico	25 puntos
Conocimiento de la materia electoral	10 puntos
Exposición de motivos	5 puntos
Prestigio público	5 puntos
Total	60 puntos

<b>Entrevista</b>	40 puntos
-------------------	-----------

Las y los integrantes del panel podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.



En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx).

#### **OCTAVA. Integración de las listas de candidatos.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana presentará al Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Propietarios y suplentes y Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, conforme a lo antes establecido procurándose la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada con el dictamen respectivo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana deberá someterla a la consideración del Consejo General con anticipación a la sesión que corresponda a la Designación.

#### **NOVENA. Designaciones.**

El Consejo General designará a más tardar **el día 28 de septiembre de 2021**, por mayoría de 5 votos a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, que tendrán el encargo la Elección Extraordinaria 2021 en el municipio de Uayma, Yucatán.

Si no se aprobara la designación de alguna persona, se deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento. En caso de que nuevamente no se logre la aprobación con el voto de 5 consejeros, se hará una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento, bastando para su designación obtener la mayoría simple.

En la designación de las y los Consejeros Electorales correspondientes se deberá observar lo establecido en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicidad del Acuerdo de designación en los estrados del Instituto en la página electrónica institucional, especificando el Consejo Electoral al que pertenecen.

#### **DÉCIMA. Entrega de nombramiento y toma de protesta.**

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá el nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, pertenecientes al Instituto; mismo que contendrá entre otras cosas, el nombre y apellido, cargo, periodo y fecha de expedición.



Conforme al artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, las Consejeras o los Consejeros Electorales Municipales y Secretaria o Secretario Ejecutivo designados podrán rendir protesta ante el Consejo General por escrito.

#### **DECIMA PRIMERA. Transparencia.**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

#### **DECIMO SEGUNDA. Casos no previstos.**

Lo no previsto en la presente convocatoria, así como las eventualidades derivadas de la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2), será resuelto por el Consejo General del Instituto con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.

Asimismo, en caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo Electoral Municipal de Uayma, Yucatán.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, implementará las medidas tecnológicas necesarias a efecto de desarrollar las etapas contenidas en el procedimiento de **Integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán**, que se convoca.